

SCI-524-2024

Comunicación de acuerdo

Para: MGA. Ricardo Coy Herrera, Rector a.i
MGA. Ricardo Coy Herrera, Presidencia a.i
Consejo Institucional
MAE. Silvia Elena Watson Araya, vicerrectora
Vicerrectoría de Administración
MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director
Departamento Financiero Contable
Bach. Daniel Abarca Calderón, coordinador
Unidad de Tesorería
Sr. Saúl Peraza Juárez, presidente
Consejo Ejecutivo de Federación de Estudiantes del ITCR
Sr. Saúl Peraza Juárez, representante estudiantil
Consejo Institucional
Bach. Daniel Cortés Navarro, representante estudiantil
Consejo Institucional
Sr. Adrian Parajeles Alvarado, representante estudiantil
Consejo Institucional

De: M.A.E. Maritza Agüero González, directora
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: **Sesión Ordinaria No. 3365, Artículo 11, del 22 de mayo de 2024. Actualización en el monto de las dietas que devenga la representación estudiantil y de las personas egresadas ante el Consejo Institucional para el periodo 2024**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“5. **Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.”*

*“10 **Sostenibilidad.** Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales.”*
(Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)

2. La Ley de Salarios de la Administración Pública, N° 2166 del 9 de octubre de 1957, define la dieta en el artículo 27 como la “...remuneración que utilizan los órganos colegiados para compensar económicamente la asistencia de sus miembros a las distintas sesiones...” Esta definición se reproduce exacta en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635 del 03 de diciembre de 2018.
3. La Ley sobre Pago de Dietas a Directivos de Instituciones Autónomas, Ley N° 3065 del 20 de noviembre de 1962, indica en su artículo 2 lo siguiente:

“Artículo 2°-Los miembros de las juntas directivas de las instituciones autónomas y semiautónomas serán remunerados mediante dietas que devengarán por cada sesión a la que asistan. El monto de las dietas será determinado en el presupuesto de cada institución, el cual no podrá exceder de mil cuatrocientos colones (¢ 1.400) por cada sesión.”

4. El artículo 60 de la Ley de Presupuesto Extraordinario de la República, N.º 7138 del 16 de noviembre de 1989, reza:

“ARTICULO 60.-Los miembros de las Juntas Directivas de las instituciones autónomas y semiautónomas de nombramiento del Poder Ejecutivo, serán remunerados mediante dietas que devengarán por cada sesión a la que asistan. el monto de dichas dietas no excederá de tres mil colones por sesión, y será aumentado anualmente de conformidad con el

índice [SIC] de inflación que determine el Banco Central de Costa Rica. el [SIC] monto para la cancelación de estas dietas [SIC] será incluido en el presupuesto anual de cada institución."

Esta disposición modificó tácitamente el artículo 2 de la "Ley sobre el Pago de Dietas a Directivos de Instituciones Autónomas y Semiautónomas" N° 3065.

5. El artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, enuncia lo siguiente:

"Artículo 15

Durante el periodo en que integre el Consejo Institucional, las personas que lo conformen deberán cumplir las siguientes condiciones:

...

*g. **Cada persona representante estudiantil** deberá estar matriculada en algún programa formal de nivel universitario ofrecido por Instituto Tecnológico de Costa Rica y ser electa mediante el mecanismo y para el periodo que defina la normativa de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Por su asistencia a las sesiones del Consejo Institucional percibirán dietas conforme lo que la ley disponga.*

*h. La persona profesional graduada del Instituto será designada mediante el mecanismo que defina la **FECOPROU**, durará en su cargo dos años y podrá ser **electa** por un máximo de dos periodos consecutivos. Deberá tener al menos cinco años de haber obtenido su primer título profesional. Durante el ejercicio de sus funciones como **integrante** del Consejo Institucional, no podrá ser funcionaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica ni de ninguna otra institución de educación superior, **ni tampoco ser estudiante regular del Instituto**. Por su asistencia a las sesiones del Consejo Institucional percibirá dietas conforme a lo que la ley disponga*

..." (La negrita es proveída)

6. En la Sesión Ordinaria No. 3286, artículo 13, del 26 de octubre de 2022, el Consejo Institucional acordó:

"...

*a. Autorizar la actualización del monto por concepto de dieta para el periodo 2022, que devenga la representación estudiantil y de las personas egresadas en el Consejo Institucional, así como de las personas representantes externas en el Consejo Asesor Institucional, en **₡51,795** (cincuenta y un mil setecientos noventa y cinco colones exactos), con efecto desde el mes de noviembre de 2022, con fundamento en el artículo 15 (incisos g y h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Ley N° 7138, la política de formulación 5.22 del Plan-Presupuesto 2022, así como el presupuesto aprobado por la Contraloría General de la República en la subpartida de dietas, para el periodo 2022.*

- b. *Solicitar a la Rectoría que instruya la revisión y en caso necesario los ajustes mediante los mecanismos legales y técnicos, para que los recursos presupuestarios asignados en la subpartida de Dietas para el periodo 2023, considere la estimación por un eventual aumento (Política 5.22 de Formulación del PAO-Presupuesto 2023), en el monto de las dietas que devenga la representación estudiantil y de los egresados en el Consejo Institucional.*
- c. *Instruir a la Presidencia del Consejo Institucional para que, una vez conocida la aprobación externa del presupuesto inicial de cada año, el Consejo Institucional reciba la solicitud de autorización para variar el monto de las dietas que le corresponda a este órgano aprobar, que se encuentren ligadas a ajustes anuales inflacionarios y el contenido presupuestario para efectuar dicho ajuste esté contemplado en el presupuesto ordinario del periodo.*
- d. *Solicitar a la Rectoría que gire las instrucciones que sean necesarias a fin de que las disposiciones que detalla el Consejo Institucional en las Políticas específicas de formulación del PAO-Presupuesto, las cuales se emiten anualmente, sean cabalmente ejecutadas en la fase de formulación del plan-presupuesto, en tanto corresponden a instrucciones que emanan de un órgano superior y deberían encontrarse estimados los montos en el proyecto del presupuesto inicial, en los términos que previamente se haya dispuesto.*
..."

7. Mediante el oficio R-1062-2022 del 04 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce MSc. en su momento Rector, a.i., dirigido a la MAE. Silvia Watson Araya, en su momento directora del Departamento Financiero Contable, se indicó:

“...

Por tanto, instruyo al Departamento Financiero Contable para que, estime en el proyecto de presupuesto ordinario, el monto por concepto de pago de dietas que devenga la representación estudiantil y de las personas egresadas ante el Consejo Institucional, así como cualquier otro tipo de dieta que se reconozca normativamente en la Institución, conforme a la reglamentación vigente y en consonancia con los términos que detallen las Políticas de Formulación del PAO-Presupuesto, que se aprueban anualmente.

Asimismo, una vez conocida la aprobación externa del presupuesto inicial de cada año, la dependencia a su cargo deberá hacer del conocimiento de la Presidencia del Consejo Institucional, la variación anual del monto por este concepto, considerando la inflación finalmente publicada por el BCCR; a fin de que este monto sea sometido a valoración del órgano, con miras a su actualización anual.

Esta medida procura asegurar que se atienda oportunamente la gestión de actualización en el monto de las dietas que se encuentren ligadas a ajustes anuales inflacionarios y que el contenido presupuestario para efectuar dicho ajuste esté contemplado en el presupuesto ordinario del periodo.”

8. Las Políticas Específicas para la Formulación del Plan-Presupuesto 2024, aprobadas por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria N° 3307, artículo 9 del 3 de mayo de 2023 y publicadas en el 5 de mayo de 2023 mediante la Gaceta Número 1091-2023 del mismo día, detallan sobre la estimación del monto por el pago de dietas:

“5.22. La estimación del monto por el pago de las dietas que se le reconoce a los Miembros del Consejo Institucional (estudiantes y externos) y al Representante de la Comunidad Nacional en la Editorial Tecnológica, se calculará según lo dispuesto en la legislación vigente y los acuerdos del Consejo Institucional vigentes.”

9. En el oficio SCI-620-2023 del 19 de julio de 2023, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, en su momento directora ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, se indicó:

“En atención a su oficio GTH-499-2023, en el cual se solicita la proyección del pago de dietas a personas integrantes del Consejo Institucional, para el proceso de formulación presupuestaria ordinaria, correspondiente al año 2024, le informo lo siguiente:

<i>Número de Integrantes que devengan dietas</i>	<i>No. aproximado de sesiones*</i>	<i>Monto a pagar por dieta**</i>	<i>Monto proyectado por persona</i>	<i>Monto total proyectado</i>
4	52	₡ 51 795,00	₡2 693 340,00	₡10 773 360,00

**Se promedia con base en el número de sesiones realizadas durante el primer semestre del presente año.*

***Actualización del monto por concepto de dieta, que devengan la representación estudiantil y la representación de personas egresadas en el Consejo Institucional, en ₡51,795 (cincuenta y un mil setecientos noventa y cinco colones exactos), con efecto a partir del mes de noviembre de 2022, con fundamento en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3286, del 26 de octubre del 2022, al aprobarse el acta correspondiente.*

Según los cálculos aproximados, para el año 2024 deberá presupuestarse, la suma de ₡10773 360,00 (diez millones setecientos

*setenta y tres mil sesenta colones sin céntimos), por concepto de pago de dietas a integrantes del Consejo Institucional.
...”*

10. En el artículo 8 de la Sesión Ordinaria No. 3332, realizada el 28 de setiembre de 2023, el Consejo Institucional aprobó el Plan Anual Operativo y su Presupuesto Ordinario para el periodo 2024.
11. En el oficio DFOE-CAP-3301-2023 del 21 de diciembre de 2023, la Contraloría General de la República comunicó la aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2024 de la Institución.
12. Mediante el oficio SCI-079-2024 del 06 de febrero de 2024, suscrito por la M.A.E. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, indicó:

“El monto de las dietas que devenga la representación estudiantil y de las personas egresadas ante el Consejo Institucional, así como de las personas representantes externas en el Consejo Asesor Institucional, fue actualizado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3286, Artículo 13, del 26 de octubre de 2022, siendo el monto dispuesto en ese acuerdo, el que corrió para el periodo 2022 y hasta la fecha se mantiene sin cambio.

En seguimiento del acuerdo detallado anteriormente, la Rectoría giró - mediante el oficio R-1062-2022 del 04 de noviembre de 2022- la instrucción siguiente a la instancia que su persona dirige:

“

*...
Por tanto, instruyo al Departamento Financiero Contable para que, estime en el proyecto de presupuesto ordinario, el monto por concepto de pago de dietas que devenga la representación estudiantil y de las personas egresadas ante el Consejo Institucional, así como cualquier otro tipo de dieta que se reconozca normativamente en la Institución, conforme a la reglamentación vigente y en consonancia con los términos que detallan las Políticas de Formulación del PAO-Presupuesto, que se aprueban anualmente.*

Asimismo, una vez conocida la aprobación externa del presupuesto inicial de cada año, la dependencia a su cargo deberá hacer del conocimiento de la Presidencia del Consejo Institucional, la variación anual del monto por este concepto, considerando la inflación finalmente publicada por el BCCR; a fin de que este monto sea sometido a valoración del órgano, con miras a su actualización anual.

Esta medida procura asegurar que se atienda oportunamente la gestión de actualización en el monto de las dietas que se encuentren ligadas a ajustes anuales inflacionarios y que el contenido presupuestario para efectuar dicho ajuste esté contemplado en el presupuesto ordinario del periodo.” (La negrita es proveída)

No obstante, la Secretaría del Consejo Institucional no cuenta con registros de que se presentara para el periodo 2023 la propuesta de variación anual en el monto de dietas, así como tampoco se tiene recibida para efectos del periodo 2024.

Debido a lo anterior, respetuosamente solicito que se haga llegar la propuesta de actualización anual que debe correr para efectos del periodo 2024. Para esto, sugiero que se revise el dictamen de la Comisión de Planificación y Administración contenido en el acuerdo que se ha citado, del cual es posible extraer algunas variables que fueron tomadas en consideración anteriormente, entre ellas, las disposiciones de la Ley 9635.”

13. En el oficio DFC-083-2024 del 15 de febrero de 2024, suscrito por el MAE. Roy D’Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, dirigido a la M.A.E. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, se da respuesta al memorando SCI-079-2024. No obstante, en el oficio DFC-304-2024, se rectifica la información brindada originalmente. En este sentido, se extrae el contenido de este último documento:

“En atención a la solicitud realizada se remite la información de la actualización del monto de dieta, por lo cual se adjunta el cuadro del cálculo del monto de dietas para el periodo 2024.

Instituto Tecnológico de Costa Rica		
Departamento Financiero Contable		
Cálculo de Dietas		
Periodo 2024		
Año	IPC (%)	Monto de Dieta
2018	2.57%	49,698.00
2019	2.03%	49,698.00
2020	1.52%	49,698.00
2021	0.89%	50,140.31
2022	3.30%	51,794.94
2023	7.88%	55,876.38
2024	-1.77%	54,887.37

El aumento se basa en el índice de precios al consumidor según información del Banco Central de Costa Rica, el cual se muestra los datos del periodo 2018 al 2023 en el siguiente cuadro.

Indice de precios al consumidor (IPC) ^{/n1 /n2}

Diciembre 2020=100

Niveles y variaciones

	Nivel	Variación mensual (%)	Variación interanual (%)	Variación acumulada (%) ^{/n3}
Diciembre/2018	97.63	0.21	2.03	2.03
Diciembre/2019	99.12	-0.12	1.52	1.52
Diciembre/2020	100.00	0.53	0.89	0.89
Diciembre/2021	103.30	0.48	3.30	3.30
Diciembre/2022	111.44	0.13	7.88	7.88
Diciembre/2023	109.47	0.01	-1.77	-1.77

Fuente BCCR

Según lo que establece el artículo #60 de la ley de Presupuestos Extraordinarios de la República ley N# 7178, “los aumentos de dietas por periodo se establecerán por el índice de precios al consumidor IPC “inflación”, que determine el Banco Central de Costa Rica al cierre anual”; a lo cual el IPC para el cierre del periodo 2023 fue una deflación 1.77%.

Dado lo anterior, se dio una disminución en el IPC “inflación”, se recomienda el monto de 54,887.00 colones para el periodo 2024, correspondientes al pago de dietas por sesión en que participen miembros del Consejo Institucional; cumpliendo con lo establecido en la Sesión del Consejo Institucional #3286 y la legislación externa e interna que regula esta materia.

El presupuesto asignado para el rubro de las dietas para el periodo 2024 es por un monto de 10,773,360.00 colones, según el oficio SCI-620-2023, el cual establece una proyección de 52 secciones[sic] para el Consejo Institucional y la participación de 4 miembros que se les reconoce el pago de dietas. A lo cual se estima 208 dietas para pagar en el periodo según el siguiente cuadro.

Instituto Tecnológico de Costa Rica Departamento Financiero Contable Cálculo de Pago de Dietas Periodo 2024		
Cantidad de dietas estimadas	Monto por sesión	Total
208	54,887.00	Ⱶ11,416,496.00
Presupuesto 2024		Ⱶ10,773,360.00
Déficit		-Ⱶ643,136.00

Dado lo anterior es importante mencionar que el saldo al 2 de mayo del 2024 en la partida presupuestaria de Dietas del Consejo Institucional es de 8,080,020.00 colones.

Hasta el 30 de abril del 2024 se han realizado 18 sesiones, por lo cual se han pagado el monto de 2,693,340.00 colones, con la finalidad de cubrir el pago de dietas del mes de mayo a diciembre, se estima que se necesita un monto de 7,464,632.00 colones para cancelar el total de 136 dietas, como se muestra en el siguiente cuadro.

Instituto Tecnológico de Costa Rica		
Departamento Financiero Contable		
Cálculo de Pago de Dietas		
Periodo 2024		
Cantidad de dietas estimadas	Monto por sesión	Total
136	54,887.00	¢7,464,632.00
Presupuesto al 02 de mayo del 2024		¢8,080,020.00
Superávit		¢615,388.00

Por lo tanto, con la información anterior se recomienda actualizar el monto de dietas a 54,887.00 colones para el periodo 2024, dado que el contenido presupuestario cubre dicha actualización de rubro, quedando un remanente de 615,338.00 colones.”

14. Mediante oficio SCI-472-2024, la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, con fecha 9 de mayo de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, realiza el traslado de la propuesta titulada “Actualización en el monto de las dietas que devenga la representación estudiantil y de las personas egresadas ante el Consejo Institucional para el periodo 2024.”
15. La Comisión de Planificación y Administración mediante oficio SCI-491-2024, con fecha 14 de mayo de 2024, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, realiza consulta referente al ajuste monto de dietas Consejo Institucional, indicando:

“ ...

Como insumo para el análisis de este asunto es de interés conocer si durante el año 2023 o en el transcurso de este año se ha recibido alguna

solicitud de ajuste del monto de las dietas por parte de las personas interesadas.

...

16. La Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional mediante oficio SCI-506-2024, con fecha 15 de mayo de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, remite respuesta al oficio SCI-491-2024, del cual se extrae lo siguiente:

“ ...

Procedo a confirmar que la Secretaría del Consejo Institucional no registra solicitud de parte de las personas que devengan dietas por integrar el Consejo Institucional, durante el periodo 2023 y lo que se lleva del 2024, para que se ajuste el monto vigente. Es importante indicar que, además de la revisión documental, se contrastó lo aquí indicado con la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, quien ostentó la dirección de esta instancia en el periodo 2023 (hasta el 15 de diciembre de 2023).

...”

17. La Auditoría Interna, mediante oficio AUDI-AS-006-2024, con fecha 15 de mayo de 2024, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, remite análisis sobre reconocimiento del aumento sobre el pago de dietas, del cual se extrae para lo que interesa:

“ ...

4. Cálculo del monto de la dieta por reconocer para el período 2024

El Departamento Financiero Contable, mediante oficio DFC-083-2024 del 15 de febrero de 2024, rectificado mediante oficio DFC-304-2024, señala:

“En atención a la solicitud realizada se remite la información de la actualización del monto de dieta, por lo cual se adjunta el cuadro del cálculo del monto de dietas para el periodo 2024.

Instituto Tecnológico de Costa Rica		
Departamento Financiero Contable		
Cálculo de Dietas		
Periodo 2024		
Año	IPC (%)	Monto de Dieta
2018	2.57%	49,698.00
2019	2.03%	49,698.00
2020	1.52%	49,698.00
2021	0.89%	50,140.31
2022	3.30%	51,794.94
2023	7.88%	55,876.38
2024	-1.77%	54,887.37

El aumento se basa en el índice de precios al consumidor según información del Banco Central de Costa Rica, el cual se muestra los datos del periodo 2018 al 2023 en el siguiente cuadro.”

Se observa que el monto sugerido para el pago de dieta por el Departamento Financiero Contable, actualiza el monto vigente con los índices de inflación del 2023 y del 2024, siendo este último negativo, por lo que, se muestra una disminución en dicho monto.

La Ley sobre Pago de Dietas a Directivos de Instituciones Autónomas N° 3065, modificada por la Ley de Presupuesto Extraordinario de la República, N° 7138 del 16 de noviembre de 1989, artículo 60, establece la posibilidad del incremento del monto de la dieta según el índice de inflación positivo, sin embargo, es omisa en cuanto a disminuciones por índices de inflación negativos.

Debido a la obligación de atender el principio de legalidad y al no identificar norma que se aplique para disminuciones del monto a pagar por el concepto de dieta, se sugiere revisar, para atender las obligaciones que se derivan de la aprobación de esta propuesta, el monto sugerido por el Departamento Financiero Contable, con indicación del criterio o fundamento legal que permita dicha disminución. De ser necesario revisar lo expuesto al amparo de un criterio de la Asesoría Legal, que fundamente esta decisión.

5. Partida Presupuestaria para el reconocimiento de gastos de períodos anteriores

Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP), Norma 2.2, establece, entre otros, los siguientes principios presupuestarios:

“...

d) Principio de anualidad. El presupuesto regirá durante cada ejercicio económico que irá del 1 de enero al 31 de diciembre.

...

f) Principio de especificación. El presupuesto, en materia de ingresos y gastos debe responder a una clasificación generalmente aceptada que identifique tanto las transacciones que dan origen a cada una de las fuentes de los ingresos, así como aquellas que identifican las características del gasto.

...

Principio de especialidad cuantitativa y cualitativa. Las asignaciones presupuestarias de los gastos, con los niveles de detalle aprobados, constituirán el límite máximo de autorizaciones para gastar. No podrán adquirirse compromisos para los cuales no existan saldos presupuestarios disponibles. Tampoco podrán destinarse saldos presupuestarios a una finalidad distinta de la prevista en el presupuesto, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios.”

El apartado 4.3. Fase de ejecución presupuestaria de dicho cuerpo normativo señala, que presupuestariamente solamente se puede ejecutar aquellos gastos imputables al período de vigencia del presupuesto - principio de anualidad- y sólo se le podrá imputar, como caso excepcional, las obligaciones que queden pendientes al finalizar el año cuando la institución cuente con la autorización respectiva por una disposición legal o norma superior.

Se considera importante, con base en la NTPP, que al conocer la obligación si procede un pago retroactivo por el incremento no aprobado del período 2023, se determine de manera clara y precisa la partida presupuestaria en la que se registre ese gasto, la cual debe contar con disponible suficiente.

Se debe analizar si dicho pago retroactivo corresponde a una indemnización por sumas no canceladas, aspecto que se sugiere fundamentar en la resolución administrativa que se dicte al efecto, para lo que resulta útil un criterio de la Asesoría Legal, en atención a lo que establece el Clasificador por objeto de gasto sobre “indemnizaciones”:

“Contempla el resarcimiento económico por el daño o perjuicio causado por la institución a personas físicas o jurídicas, incluyendo las costas judiciales o cualquier gasto similar, el cual debe tener respaldo en una sentencia judicial o una resolución administrativa. Incluye la indemnización generada como producto de juicios laborales que obliga al pago de salarios caídos donde se da por concluida la relación laboral, independientemente del periodo a los cuales pertenecen.

Excluye los pagos originados en la expropiación de terrenos y edificios, los que se registran en las subpartidas 5.03.01 “Terrenos” y 5.03.02 “Edificios preexistentes” respectivamente, así como los juicios laborales por pago de prestaciones legales que se deben registrar en la subpartida 6.03.01 “Prestaciones legales”.”

6. Aprobación de gastos sin contenido presupuestario

La moción de fondo a la propuesta de incremento del monto para el pago de dietas a partir del 2025, indica en el punto b., que se adicione en la aprobación que se incluya en el presupuesto 2024 los recursos o fondos necesarios para el pago de la “compensación retroactiva” que corresponde al aumento no aprobado en el 2023, sin que se indique el mecanismo presupuestario a utilizar y la disponibilidad de recursos para atender este gasto.

El principio presupuestario de especialidad cuantitativa y cualitativa, establece que las asignaciones presupuestarias de los gastos, con los niveles de detalle aprobados, constituirán el límite máximo de autorizaciones para gastar; no se podrán adquirir compromisos para los cuales no existan saldos presupuestarios disponibles, ni tampoco se podrán destinar saldos presupuestarios a una finalidad distinta de la prevista en el presupuesto, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios.

La Ley de Administración financiera de la República y presupuestos públicos, Núm. 8131, en lo que interesa, dispone:

“ARTÍCULO 110.- Hechos generadores de responsabilidad administrativa

...

e) El empleo de los fondos públicos sobre los cuales tenga facultades de uso, administración, custodia o disposición, con finalidades diferentes de aquellas a las que están destinados por ley, reglamento o acto administrativo singular, aun cuando estas finalidades sean igualmente de interés público o compatibles con los fines de la entidad o el órgano de que se trate.

Asimismo, los funcionarios competentes para la adopción o puesta en práctica de las medidas correctivas serán responsables, si se facilita el uso indebido, por deficiencias de control interno que deberían haberse superado razonable y oportunamente.

f) La autorización o realización de compromisos o erogaciones sin que exista contenido económico suficiente, debidamente presupuestado.

o) Apartarse de las normas técnicas y los lineamientos en materia presupuestaria y contable emitidos por los órganos competentes.

r) Otras conductas u omisiones similares a las anteriores que redunden en disminución, afectación o perjuicio de la Administración Financiera del Estado o sus instituciones.”

La aprobación por parte del Consejo Institucional de gastos supeditados o sujetos a que se incorpore al presupuesto institucional los recursos necesarios para cubrir dichos gastos, podría ser equiparado con la autorización de gastos sin contenido presupuestario, máxime si no se establece a partir de qué momento o fecha se dará el reconocimiento de estos gastos, aspecto que no se indica en la moción de referencia, no se cuenta con los estudios de disponibilidad de recursos y no se indica el mecanismo presupuestario mediante el cual se establece la disponibilidad o saldo presupuestario requerido -presupuesto extraordinario o modificación presupuestaria-, dado que el gasto se ejecuta en el período vigente.

Se sugiere valorar con criterio técnico y legal la conveniencia de incluir este tipo de disposiciones en los acuerdos del Consejo Institucional - mecanismo presupuestario a utilizar y la disponibilidad de recursos para atender este tipo de gastos-, a efecto de mitigar el riesgo de que por este tipo de decisiones se constituyan hechos generadores de responsabilidad administrativa.

Se remite este informe con el fin de aportar elementos que coadyuven en la formación de criterio en la toma de decisiones, según lo dispuesto en la Ley General de Control Interno, artículo 22, se emite esta asesoría sin detrimento de que eventualmente la Auditoría Interna analice y genere otros productos en relación con este tema.

...”

18. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No. 1061 del 16 de mayo del 2024, lo siguiente:

“Considerando que:

1. *Mediante oficio SCI-472-2024, se traslada para análisis de la Comisión de Planificación y Administración la propuesta titulada “Actualización en el monto de las dietas que devenga la representación estudiantil y de las personas egresadas ante el Consejo Institucional para el periodo 2024”, según lo dispuesto en la Sesión Ordinaria No. 3362, efectuada el 08 de mayo de 2024.*

2. *La Comisión analiza el tema con la asesoría recibida por la Auditoría Interna en el oficio AUDI-AS-006-2024 y la jurisprudencia de la Procuraduría General de la República, se enfoca principalmente en la fecha en que debería realizarse el ajuste y sobre el cálculo del monto de la dieta para el 2024.*
3. *Es necesario analizar el sustento que justifique la aplicación del retroactivo en dietas para el año 2023 y el medio de pago en caso de realizarse, dada la no aprobación de incremento en las dietas para el 2023, se consultó a la Secretaría del Consejo Institucional, mediante oficio SCI-491-2024, si durante el año 2023 o en el transcurso de este año se ha recibido alguna solicitud de ajuste del monto de las dietas por parte de las personas interesadas y mediante oficio SCI-506-2024 la Secretaría del Consejo Institucional confirmó que durante el 2023 y a la fecha no se registra alguna solicitud de parte de las personas que devengan dietas por integrar el Consejo Institucional, para que se ajuste el monto vigente.*
4. *Según la asesoría emitida por la Auditoría Interna, con sustento en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP), Norma 2.2, se tienen los principios presupuestarios de anualidad, de especificación y de especialidad cuantitativa y cualitativa, por lo que con base en dicha Norma se recomienda realizar un estudio con criterio técnico y legal sobre la conveniencia de incluir este tipo de disposiciones en los acuerdos del Consejo Institucional -mecanismo presupuestario a utilizar y la disponibilidad de recursos para atender este tipo de gastos-, a efecto de mitigar el riesgo de que por este tipo de decisiones se constituyan hechos generadores de responsabilidad administrativa, por lo que se visualiza la necesidad de realizar una investigación administrativa y posteriormente emitir una resolución administrativa sobre la aplicación del retroactivo en dietas para el año 2023 y el medio de pago en caso de realizarse, dada la no aprobación de incremento en las dietas para el 2023.*
5. *Sobre el cálculo del monto de las dietas que se pagará en el 2024, la Ley sobre Pago de Dietas a Directivos de Instituciones Autónomas N° 3065, modificada por la Ley de Presupuesto Extraordinario de la República, N° 7138 del 16 de noviembre de 1989, artículo 60, establece la posibilidad del incremento del monto de la dieta según el índice de inflación positivo, sin embargo, es omisa en cuanto a disminuciones por índices de inflación negativos. Por lo tanto, se puede deducir que al no haber inflación que determine un incremento para el 2024, lo correspondiente es no asumir la deflación señalada en el oficio DFC-304-2024, sino dejarlo en aumento igual a cero y mantener el monto propuesto del año 2023 por un monto de ₡55,876.38, acorde con lo que señala la Ley en mención.*
6. *Para el 2024 el presupuesto aprobado para el pago de dietas es por ₡10,773,360.00 para las 208 estimadas según el oficio DFC-304-2024, siendo el monto de dieta para el 2024 considerado por la*

Comisión por ₡55,876.38, se analiza la disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de dietas para todo el periodo 2024, según se detalla a continuación:

Monto de dieta propuesto 2024: ₡55876,38			
Monto dietas al 30 de abril	Retroactivo al 30 de abril	Monto de 136 dietas	Total en dietas
₡2,693,336.88	₡212,234.88	₡7,599,187.68	₡10,504,759.44
Presupuesto total			₡10,773,360.00
Superávit estimado			₡268,600.56

Se dictamina:

- a. *Recomendar al Pleno del Consejo Institucional solicite a la presidencia del Consejo Institucional realizar una investigación con criterio técnico y legal, en relación con la omisión del aumento en el monto de dieta para el año 2023, según se indica en el oficio SCI-079-2024, e informe sobre lo que procede con respecto al retroactivo del 2023 en caso de que corresponda, con el sustento sobre los recursos presupuestarios.*
- b. *Recomendar al Pleno del Consejo Institucional aprobar el ajuste en el monto de dieta que devenga la representación estudiantil y de las personas egresadas ante el Consejo Institucional para el periodo 2024 por el monto de 55,876.38 colones, cuyo pago se reconoce a partir de enero 2024, con los recursos presupuestarios aprobados para el 2024.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone que, por la asistencia a las sesiones del Consejo Institucional, la representación estudiantil y de la persona profesional graduada recibirán dietas conforme lo disponga la Ley.
2. La regulación citada corresponde a la Ley sobre el Pago de Dietas a Directivos de Instituciones Autónomas y Semiautónomas N° 3065, la cual tuvo por derogado tácitamente el contenido del artículo 2, por medio del artículo 60 de la Ley de Presupuesto Extraordinario de la República, N° 7138, quedando vigente que el monto originalmente pactado en la Ley aumentará anualmente de conformidad con el índice de inflación que publique el Banco Central de Costa Rica.
3. El último ajuste efectuado por el Instituto en los montos por concepto de dietas relacionadas al Consejo Institucional, datan de la Sesión Ordinaria No. 3286, artículo 13, del 26 de octubre de 2022, con efecto a partir del mes de noviembre de 2022.

4. El contenido presupuestario para el pago de las dietas y de sus incrementos en el periodo 2024, se encuentra incluido en el presupuesto de la Institución; aprobado por el Consejo Institucional y autorizado por la Contraloría General de la República.
5. La Comisión de Planificación y Administración ha analizado el monto de las dietas que devenga la representación estudiantil y las personas egresadas ante el Consejo Institucional, en atención al oficio SCI-472-2024, cuyo análisis y dictamen es acogido por este Consejo en todos sus extremos, y en resguardo de la debida disponibilidad presupuestaria, se recomienda actualizar el monto a $\text{¢}55,876.38$ colones por dieta, para el periodo 2024.
6. La Procuraduría General de la República ha mantenido una línea jurisprudencial unívoca en el sentido de que, con base en las diversas normas vigentes al efecto, el pago de dietas por participar en las sesiones de un órgano colegiado del Sector Público solo es posible si la persona receptora de esa remuneración asistió a la sesión completa del órgano respectivo. En ese sentido se han consultado, entre otros, los dictámenes C-011-90, C-127-97, C-194-99, C-162-2001, C-294-2001, C-165-2002, C-211-2002, C-212-2002, C-214-2002, C-215-2002, C-228-2003, C-077-2004, C-241-2005, C-122-2006, C-390-2006, C-366-2008, C-004-2009, C-117-2016, C-339-2018 y C-196-2022, este último del 13 de setiembre de 2022.

SE ACUERDA:

- a. Actualizar el monto por concepto de dieta para el periodo 2024, que devenga la representación estudiantil y la persona profesional graduada en el Consejo Institucional en $\text{¢}55,876.38$ (cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y seis colones con 38/100), con efecto a partir del mes de enero de 2024. Lo anterior con fundamento en el artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Ley N° 7138, la política de formulación 5.22 del plan-Presupuesto 2024, el presupuesto aprobado por la Contraloría General de la República para el periodo 2024 en la subpartida de dietas y el valor de actualización propuesto en el oficio DFC-304-2024.
- b. Confirmar que el pago de dietas por participar en las sesiones del Consejo Institucional solo es posible si la persona receptora de esa remuneración asistió a la sesión completa del órgano.
- c. Solicitar a la presidencia del Consejo Institucional realice una investigación con criterio técnico y legal, en relación con la omisión del aumento en el monto de dieta para el año 2023 e informe sobre lo que proceda con respecto al retroactivo del 2023 en caso de que corresponda, con el sustento sobre los recursos presupuestarios.
- d. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o las gestiones de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3365, Artículo 11, del 22 de mayo de 2024

Página 17

establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME

Palabras clave: ajuste – dieta – inflación

MAG/zrc

cc: Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)